

Expediente: **302/23**

Carátula: **ROLDAN SERGIO CESAR C/ MOPTY MARTIN MIGUEL Y ALLIANZ SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - **ROLDAN, SERGIO CESAR-ACTOR**

90000000000 - **MOPTY, MARTIN MIGUEL-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 302/23



H20701711648

JUICIO: ROLDAN SERGIO CESAR c/ MOPTY MARTIN MIGUEL Y ALLIANZ SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°:302/23

Concepción, 16 de septiembre de 2024

Proveyendo escrito de fecha 12/09/2024 de la letrada Santucho Valeria Verónica:

- Téngase a la letrada Santucho Valeria Verónica, como apoderada de "Martín Miguel Mopty", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, constituyendo casillero digital 27-24982750-4, désele intervención de Ley.-

- Por contestada demanda en término.-

- De la citación de garantía , éstese a la demanda.-

- A las reservas efectuadas: Ténganse presentes para su oportunidad.-

- A la oposición formulada respecto a la agregación de documentación original; téngase presente.-

- INTIMESE a la parte demandada y a la letrada Santucho Valeria Verónica, fin de que en el plazo de 24 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.-

PERSONAL.- RHC

Actuación firmada en fecha 17/09/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.